CONTRATO GENERAL DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. SERGIO FRANCO MAASS; Y POR OTRA, EDITORIAL TORRES ASOCIADOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. JOSÉ ALFREDO TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SIEA" Y "EL COEDITOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SIEA"

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.

2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.

3. Que el Dr. Sergio Franco Maass ocupa el cargo de Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria.

4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COEDITOR"

1. Que es una empresa constituida bajo el régimen de persona física con actividad empresarial, registrada ante las autoridades hacendarias con la clave TOAL541028 7T4 y con fecha de constitución como empresa el 25 de octubre de 1984.

2. Que su objetivo social y empresarial reside en la edición y distribución de publicaciones (libros, boletines, gacetas, etc.) en el campo de las humanidades.

3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que el Sr. José Alfredo Torres está facultado para celebrar y cumplir con lo estipulado en el presente contrato, en conformidad con la titularidad del registro hacendario referido en el No. 1.
5. Que para efectos legales de este contrato, el Sr. José Alfredo Torres señala como su domicilio empresarial el siguiente: calle Coras manzana 110, lote 4, interior 3, colonia Ajusco, delegación Coyoacán, código postal 04300, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Reconocer la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la publicación en coedición de las obras que crean convenientes y las investigaciones realizadas que reúnan los requisitos académicos y administrativos, bajo el esquema de Coedición de obras generadas por académicos e investigadores de la Universidad Autónoma del Estado de México, que estará a cargo de **"LA SIEA",** a través de la Colección denominada **"INVESTIGACIÓN CON VALOR"**, de la cual se desprenderán las series: Arquitectura y Diseño, Arte y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Salud, Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Naturales y Exactas, Educación y Humanidades, e Ingeniería y Tecnología.

SEGUNDA. SELECCIÓN DE OBRAS

Las partes convienen en que para la selección de las investigaciones o de las obras a que se refiere la cláusula primera, se sujetarán a las siguientes bases:

1. **"LA SIEA"** propondrá y entregará a **"EL COEDITOR"** las obras o investigaciones susceptibles de ser publicadas, en coedición, en los términos que más adelante se mencionan en el presente contrato. **"EL COEDITOR"** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la propuesta y de los originales definitivos manifestará a **"LA SIEA"**, por escrito, si está interesada o no en la coedición de las obras.

2. Cuando **"EL COEDITOR"** haya autorizado una obra, **"LA SIEA"** le entregará el original de cada obra para la coedición, resumen para la cuarta de forros y archivos electrónicos que correspondan.

TERCERA. CONTRATOS ESPECÍFICOS

Realizados los procedimientos descritos en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** procederán a celebrar el o los contratos respectivos para cada obra, donde se especificarán:

1. Las características a que se sujetará la obra en cuestión, la inversión total de su proceso, así como los tiempos de producción. El presupuesto incluye el proceso editorial, diseño de portadas, negativos, papel, impresión, encuadernación y acabados bajo las siguientes características generales:

Páginas:	De cada obra en particular.
Tiraje:	200 ejemplares por obra.
Tamaño:	13.5 x 21 cm.
Papel interiores:	Cultural de 90 gr.
Papel para cubierta:	En cartulina estucada de 240 g, plastificado en mate o brillante.
Forros:	Hasta cinco tintas con solapa cosido o pegado (depende de la cantidad de páginas, hasta 250 suelen ir pegadas).
Encuadernación:	Retractilado individual.

2. La posibilidad de traducción de las obras a otros idiomas distintos del español, se hará con anuencia de **"LA SIEA"**.

3. Ambas partes convienen en que **"EL COEDITOR"** será responsable del proceso de edición en los términos expuestos en la presente cláusula, en caso contrario, cubrirá los daños y perjuicios que ocasione a **"LA SIEA"**.

4. El documento (cotización) donde conste las participaciones económicas de ambas partes deberá acompañar a cada contrato específico. Además, el costo total de la edición, así como las participaciones económicas de ambas partes deberán indicarse en cada contrato específico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SIEA" se compromete a:

1. Cubrir el importe de la participación que se estipule en el contrato específico de cada obra a coeditar.

2. Entregar a **"EL COEDITOR"**, en el momento de la firma del contrato específico, el 50% del total de su participación establecida en el mismo y el restante 50% al otorgar la autorización de tiro de impresión en pruebas finales, a satisfacción de **"LA SIEA"**. De posponer la primera aportación más de treinta días será causal de rescisión del contrato. De igual manera, **"EL COEDITOR"** se reserva el derecho de la entrega de ejemplares especificados en el párrafo II.4 de la cláusula cuarta si al cierre de la edición no se ha exhibido la segunda aportación.

3. De acuerdo con lo señalado en el punto anterior **"LA SIEA"** entregará a **"EL COEDITOR"** la autorización del tiraje de manera escrita para que éste pueda realizar la edición en los términos que se acuerden en los contratos específicos.

4. Coadyuvar con la difusión de las obras a que se refiere el presente contrato, de acuerdo a sus posibilidades.

5. Pagar a los autores las regalías que por concepto de derechos de autor les corresponden, que debe ser el 10% de los ejemplares que le corresponden.

6. Con respecto a las obras a coeditar, a entregar los archivos electrónicos y un original impreso; copia de los dictámenes académicos realizados por el personal asignado por **"LA SIEA"**, presentación breve de la trayectoria del autor, autores y/o coordinadores y una sinopsis.

II. "EL COEDITOR" se compromete a:

1. Editar conforme a las condiciones establecidas en este contrato y a las que en cada caso se convengan en los contratos específicos, las obras autorizadas por **"EL COEDITOR"** y conforme a la cláusula tercera de este instrumento.

2. Asumir su participación de conformidad a lo que se establezca en este contrato y en los específicos que se suscriban.

3. Obtener por escrito de **"LA SIEA"** el visto bueno para la impresión de cada obra.

4. Entregar a **"LA SIEA"** una cantidad de ejemplares de cada obra, equivalente al monto de su aportación en la coedición. A dicha entrega deberá sumarse el 10% del número total de ejemplares que a **"EL COEDITOR"** correspondan; aportación que debe tomarse como pago correspondiente de su obligación por concepto de derecho de autor.

5. Responsabilizarse y garantizar la más amplia distribución, difusión y venta de los ejemplares que le correspondan por las obras coeditadas en razón del presente contrato y de los contratos específicos que se llegaren a suscribir.

6. Imprimir en las portadas e interiores de las obras que publique, en coedición, con base en el presente contrato, el logotipo y menciones de la Universidad Autónoma del Estado de México y los que **"LA SIEA"** considere pertinentes en la misma proporción que el logotipo y menciones de **"EL COEDITOR".**

7. Proporcionar por escrito a **"LA SIEA"** la información que ésta le solicite respecto a la situación de la producción y distribución de las obras en coedición.

QUINTA

Adicionalmente a lo que se manifieste en cada Contrato Específico, las partes acuerdan que la Universidad Autónoma del Estado de México es titular de los derechos patrimoniales de las obras que se coediten bajo los preceptos del presente contrato y, en su caso, posee la autorización de los titulares de éstas. Por lo anterior, sólo compartirá con **"EL COEDITOR"** los derechos respecto de las características editoriales de cada coedición que se realice al amparo del presente contrato.

SEXTA

En la página legal se imprimirá el nombre de los coeditores, así como la siguiente leyenda:

*DERECHOS RESERVADOS © 2011, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MÉXICO.

Las características de esta edición son propiedad de:

- Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados
  Avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

- Editorial Torres Asociados
  Calle Coras manzana 110, lote 4, interior 3, colonia Ajusco, delegación Coyoacán, código postal 04300, México, Distrito Federal.

SÉPTIMA

Las partes acuerdan que el precio de venta para las obras objeto de este instrumento será fijado de común acuerdo.

OCTAVA

Para llevar a cabo las reimpresiones y/o nuevas ediciones de las obras objeto de este instrumento, será necesario celebrar un nuevo Contrato Específico de Coedición, manifestando tal intención cuando el tiraje de la obra determinada esté a punto de agotarse.

NOVENA

La posibilidad de traducción de las obras objeto de este contrato a otros idiomas, sólo podrá obtenerse por contrato específico, en el que conste la anuencia de los titulares de los Derechos Patrimoniales.

DÉCIMA

Las partes convienen que los negativos resultantes de las obras quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de **"EL COEDITOR"**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que se afecte por la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA

Las partes convienen que el presente instrumento tendrá vigencia mientras dure la edición y venta de los ejemplares de las obras y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplimentado lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA

Las partes podrán rescindir este contrato si una de ellas incumpliera sus obligaciones y se abstuviera de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hiciera a fin de cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA

"LA SIEA" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que **"EL COEDITOR"** fuera declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA CUARTA

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA

Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual **"EL COEDITOR"** se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga este instrumento.

DÉCIMA SEXTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

Las partes manifiestan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como partes integrantes del mismo.

En caso de no llegar a un acuerdo y, respecto de todos los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, así como para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA

Las partes acuerdan que **"EL COEDITOR"** dará cumplimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1991, por el que se dispone la obligación a editores y productores de materiales bibliográficos, documentales, magnéticos y digitales, de entregar un ejemplar de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SIEA"

DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS AVANZADOS

POR "EL COEDITOR"

DR. JOSÉ ALFREDO TORRES
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO GENERAL DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS; Y EDITORIAL TORRES ASOCIADOS. CONSTE. ----------